



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 931-2024-UNACH/CO

Chota, 29 de octubre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: La Carta N° 120-2024-AUNACH-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a renovación y modificación del Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, mediante el correo electrónico de fecha 16 de setiembre del 2024, el Sr. José Enmanuel Monroy Robledo, analista del Departamento de la Supervisión de la Cooperación Internacional de la Dirección de Relaciones Internacionales del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, alcanza las propuestas de renovación de los Acuerdos para continuar con la relación entre ambas instituciones;

Que, mediante el informe N° 10-2024-UNACH/OCRI, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina que se apruebe la renovación y modificación del Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, debido que se ha cumplido con la intención de la renovación del Acuerdo;

Que, mediante la Carta N° 120-2024-AUNACH-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza al Presidente de La Comisión Organizadora, para su aprobación, la renovación y modificación del Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, la renovación y modificación del Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú;


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

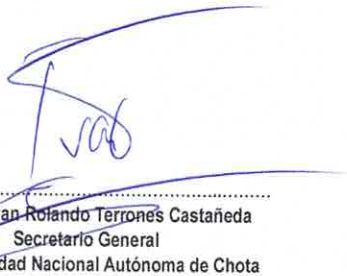
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renovación y modificación del Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota de la República del Perú, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) de la República del Perú, en adelante denominados como “las Partes”;

INTERESADOS en establecer y promover relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDOS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación académica, a través de programas académicos y de investigación y educación, así como de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Peruana, suscritos en la ciudad de Lima, el 15 de octubre de 1975;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes, las cuáles, atendiendo a las necesidades de las Partes podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual:

- a) Intercambio de estudiantes, investigadores y/o profesores;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- d) Organización de conferencias, seminarios y simposios;



- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) Cotutela de tesis de grado;
- h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) Participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

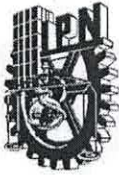
ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; compromisos de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.



Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

ARTÍCULO VII Responsables

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

Por parte del IPN: Dirección de Relaciones Internacionales
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.00 Ext. 46028
Correo electrónico: direccion.dri@ipn.mx, gestion_dri@ipn.mx
Domicilio: Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría de Innovación e Integración Social, primer piso, Avenida Juan de Dios Bátiz sin número, esquina Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

Por parte de la UNACH:

Área: Vicepresidencia de Investigación
Correo electrónico: vpinvestigacion@unach.edu.pe
Domicilio: Jr. José Osoreo N° 418 – Chota - Perú

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad que acuerden las Partes, de manera presencial o virtual, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos Específicos de Cooperación;



- c) Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y
- d) Cualquier otra función que las Partes acuerden.

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO IX Entrada y Salida de Personal

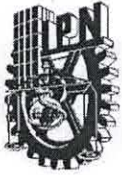
Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se desarrollen de manera presencial.

Las Partes podrán proporcionar a los participantes en tales actividades de cooperación, la información y documentación necesaria para la realización de los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida del país receptor. Será responsabilidad absoluta de los participantes realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.

Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X Seguros

En caso de movilidad de estudiantes, investigadores, profesores y demás personal participante en actividades de cooperación, las Partes promoverán que éstos dispongan de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



ARTÍCULO XI **Responsabilidad Civil**

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO XII **Prevención de Delitos relacionados con el Lavado de Activos**

Conforme a lo dispuesto y en cumplimiento de su legislación aplicable, "Las Partes" certifican que los recursos utilizados para implementar los Acuerdo Específicos de Cooperación que deriven del presente instrumento, provienen de actividades lícitas.

ARTÍCULO XIII **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes a través de los responsables designados en el Artículo VII.

ARTÍCULO XIV **Disposiciones Finales**

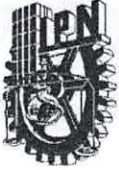
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una Parte a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Acuerdo correspondiente.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.



**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Arturo REYES SANDOVAL
Director General

Yessica GASCA CASTILLO
Secretaria de Innovación e
Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

Marx Yazalde ORTIZ CORREA
Abogado General

EL PRESENTE ACUERDO, SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Lugar y fecha: Ciudad de México, _____

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez
Presidente de la Comisión
Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de
Chota

Lugar y fecha: República del Perú _____